

**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo**  
**Abogado**



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD 0000003**  
**LIMITADA DENOMINADA "SWISSCORNER CIA. LTDA "**  
**CUANTIA : S./ 5'000.000**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, república del Ecuador, el día de hoy, veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante' mí, **Abogado Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil**, comparece por una parte el señor **Herbert Fuchs**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo en carnicería y cocina, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad suiza y, por otra parte comparece el señor **Don Stéphane Pignolet**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo en panadería y pastelería, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad suiza y la señorita **Celi Genina Ibarra Bermúdez**, por sus propios derechos, quien declara ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, portadores de la cédula de ley, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos los comparecientes de la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad y con capacidad civil necesaria para obligarse y contratar y convienen en celebrar una escritura pública de constitución de una compañía de responsabilidad limitada contenida en la presente minuta cuyo tenor literal es el siguiente : **Señor Notario : En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste una constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES.- UNO) Comparece por una parte el señor Herbert Fuchs, por sus propios derechos, a quien en adelante se le podrá denominar como el socio. DOS) El señor Don Stéphane Pignolet, por sus propios derechos, a quien en**

**Ab. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

adelante se le podrá denominar como el socio. TRES) La señorita Celi Genine Ibarra Bermúdez, por sus propios derechos, a quien en adelante se le podrá denominar como la socia. **CLAUSULA SEGUNDA: DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE**

**RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada bajo la denominación social de "Swisscorner Cia. Ltda. " la misma que se registrá por las leyes

ecuatorianas y por el estatuto que consta en esta escritura. **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION SOCIAL.-** La compañía de responsabilidad limitada se constituye bajo la denominación social de "Swisscorner Cia.

Ltda. " **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** La compañía de responsabilidad limitada denominada "Swisscorner Cia. Ltda. " se constituye con su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador y, podrá de acuerdo con la ley,

establecer sucursales y agencias, y locales comerciales en las demás ciudades, pueblos y cantones de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO : DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía de responsabilidad limitada bajo la denominación social de

"Swisscorner Cia. Ltda. " tiene por objeto el realizar todo tipo de actos jurídicos siempre y cuando no estén prohibidos por las leyes ecuatorianas, pero principalmente se la constituye con el objeto de que se dedique a la elaboración, fabricación, transformación, producción,

venta, exportación e importación, de artículos y productos relacionados con la rama de la panadería, pastelería, chocolatería, confitería, carnicería, heladería, cafetería, fiambrería, embutidos, ensaladas y en general la elaboración, producción y venta de todo tipo de

alimentos y comestibles de consumo humano, estando autorizado a realizar todo tipo de actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de este objeto social. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** La compañía de responsabilidad limitada bajo la

denominación social de "Swisscorner Cia. Ltda. " tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. **CAPITULO SEGUNDO : ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de cinco millones de sucres, dividido en

Ab. Ricardo Ayala V. VINCENZI  
BOGOTRIOTRIALC-SING  
CANTON ESQUAZAO

PIERO G. AYGART VINCENZINI

0000004



quinientas participaciones sociales de diez mil sucres cada una, las mismas que como inversión extranjera-directa han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: El señor Herbert Fuchs suscribe y paga doscientas cuarenta y nueve participaciones sociales de diez mil sucres cada una. El señor Stéphane Pignolet suscribe y paga doscientas cuarenta y nueve participaciones sociales de diez mil sucres cada una. La señorita Celi Genina Ibarra Bermúdez, suscribe y paga dos participaciones sociales de diez mil sucres cada una. El capital social suscrito de la compañía se encuentra totalmente pagado tal y como consta en el certificado de la cuenta de integración de capital que ante el Banco del Pacífico se ha aperturado para este fin el catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.

249

249

2

500

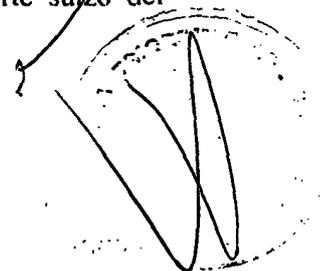
ARTICULO SEXTO : DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El aumento del capital social de la compañía se lo resolverá en junta general de socios con la unanimidad de todos los socios de la compañía. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

ARTICULO SEPTIMO.-DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Las participaciones sociales de la compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor de diez mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le correspondan. La participación social es transmisible por herencia y podrán ser cedidas conforme a la ley con la autorización unánime de todos los socios de la compañía y siempre y cuando los socios de la compañía hayan admitido unánimemente al nuevo o a los nuevos socios. La cesión se hará por escritura pública de acuerdo con la ley de compañías.

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO.- DE LOS ADMINISTRADORES.- La administración de la compañía se efectuará a través de la junta general de socios, del

Vertical text on the left margin, possibly a signature or stamp.

sus remuneraciones. CUARTA) Cuidar que lleve de acuerdo con la ley la contabilidad, estados financieros y balances de la compañía. QUINTA) Las demás atribuciones que este estatuto les confiera. SEXTA) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. SEPTIMA) Estarán obligados a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias y las demás documentación que la ley requiera. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía tendrá como única y exclusiva facultad la de ejercer la representación legal conjuntamente con el Gerente General cuando falta temporal o definitivamente el Presidente Ejecutivo o la de ejercer la representación legal conjuntamente con el Presidente Ejecutivo cuando falte temporal o definitivamente el Gerente General de la compañía. ARTÍCULO DECIMO SEXTO : DE LA AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS ADMINISTRADORES.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal de la compañía conjuntamente con el Vicepresidente de la compañía y, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, el Gerente General de la compañía ejercerá la representación legal conjuntamente con el Vicepresidente de la compañía. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, la junta general de socios procederá inmediatamente a designar a sus reemplazos. CAPITULO QUINTO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION.- La compañía que se podrá liquidar o disolver por acuerdo de la junta general de socios tomado por la unanimidad del capital social de acuerdo con la ley. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas requeridas para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. firmado.- Ilegible - Santiago Oscar Jiménez Giusti, registro número seis mil doscientos del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y yo, el Notario, la elevó con todas las formalidades a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes. Quedan agregados formando parte de la matriz de esta escritura pública, una copia del pasaporte suizo del



S/ 5.000.000,00

DEPOSITO A PLAZO No. 01-11753  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

0000006

Beneficiario:

SWISSCORNER CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	21.00	13/JUN/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
5,000,000.00	87,500.00	5,080,500.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 14 de Mayo de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

MARIUXI MARINO

A CONTINUACION EL DETALLE DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS  
Y SUS RESPECTIVAS APORTACIONES *participaciones*

DE SWISSCORNER CIA. LTDA.

NOMBRES	PARTICIPACIONES	VALOR
SR. HERBERT FUCHS	249	s/.2.490.000
sr. STEPHANE PIGNOLET	249	s/.2.490.000
SRTA.GENINA IBARRA	2	S/. 20.000

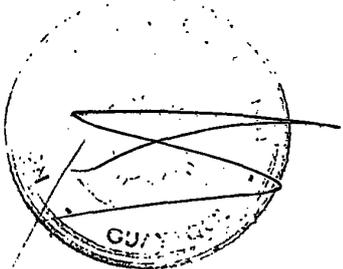
EL VALOR DE CADA PARTICIPACION ES DE DIEZ MIL 00/100 sucres,  
CONFORMANDO ASI EL CAPITAL SOCIAL CINCO MILLONES 00/100 sucres.

*[Handwritten signature]*

INVENTED  
PACIFIC

021-1111

021-1111



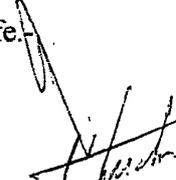
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo**  
**Abogado**



0000007

señor Herbert Fuchs, una copia del pasaporte suizo del señor Stéphane Pignolet, una copia del certificado de integración de capital aperturado en el Banco del Pacífico el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.- Leída que le fue la presente escritura pública, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, firman, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy

fe.

  
\_\_\_\_\_  
**Herbert Fuchs**

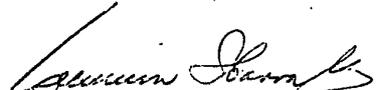
  
**Pasaporte Suizo No. 8753883**

**Socio**

  
\_\_\_\_\_  
**Stéphane Pignolet**

**Pasaporte Suizo Número 8644762**

**Socio**

  
\_\_\_\_\_  
**Celi Genine Ibarra Bermúdez**

**C.I. 091054882**

**C.V.**

**Socia**

Abg.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000008

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SWISSCORNER CIA. LTDA.", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y siete, de todo lo cual doy fe



Abg.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

*RAZON: Siento como tal que con esta fecha y de acuerdo al Artículo Segundo he tomado Nota de la aprobación mediante Resolución No. 97.1.1.1. 1757, dictada el 18 de Julio de 1997 por el Intendente de Compañías de Quito, al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 23 de Julio de 1997.-*



Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

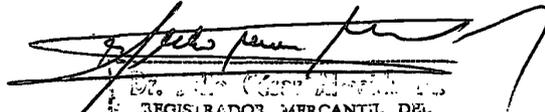


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000009

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 18 DE JULIO DE 1997, bajo el número 1796 del Registro Mercantil, tomo 128. - Queda archivada ~~la~~ segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SWISSCORNER CIA. LTDA.". - Otorgada el 20 de Mayo de 1997, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil AB. PIERO G. AYCART V.. - Se fijó un extracto signado con el número 1218. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número 17818. - Quito, a veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y siete. - EL REGISTRADOR..

top.

  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

